

RESOLUCIÓN No. SB-2015-981

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, agregada por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, dispone que la Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor, con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo;

QUE el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social establece que los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales;

QUE mediante oficio No. SB-INSS-INJ2015-336 de 15 de octubre de 2015, este organismo de control, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social reformado, comunicó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la nómina de los fondos complementarios previsionales cerrados, que en su origen o bajo cualquier modalidad no han recibido aportes estatales, y por consiguiente deben mantener su propia administración, los cuales son: Fondo Complementario Previsional de Cesantía "FCPC" de los Trabajadores de ELECAUSTRO S.A.; y, Fondo de Inversión Social de los Profesores y Trabajadores de la PUCE (FISPUCE-FCPC); y, Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Caja de Mejoramiento Administrativo de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano-AFESE;

QUE con resolución No. SB-2014-1048 de 28 de noviembre de 2014, se expidió el "Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados";

ch
A

QUE mediante resoluciones Nos. SB-2014-1152 de 22 de diciembre de 2014; SB-2014-1180 y SB-2014-1183 de 23 de diciembre de 2014, se designaron a los interventores de los referidos Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE es necesario dar por concluida la designación de los interventores designados, dado que las empresas auditoras que efectúan las auditorías externas a los fondos complementarios previsionales cerrados han informado que entes previsionales en su origen o bajo cualquier modalidad no han recibido aportes estatales; por lo cual, deben mantener su propia administración conforme al marco jurídico respectivo;

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por concluida la gestión de los interventores designados con resoluciones Nos. SB-2014-1152 de 22 de diciembre de 2014; SB-2014-1180 y SB-2014-1183 de 23 de diciembre de 2014, en los fondos complementarios previsionales cerrados que a continuación se detallan:

Resolución No.	Fecha	Fondo Complementario Previsional Cerrado	Interventor
SB-2014-1152	22 de diciembre de 2014	Fondo Complementario Previsional de Cesantía "FCPC" de los Trabajadores de ELECAUSTRO S.A.	Ing. Cléver Eugenio Pauta León
SB-2014-1180	23 de diciembre de 2014	Fondo de Inversión Social de los Profesores y Trabajadores de la PUCE (FISPUCE-FCPC)	Ing. Iván Bolívar Carranco Torreas
SB-2014-1183	23 de diciembre de 2014	Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Caja de Mejoramiento Administrativo de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano-AFESE	Econ. César Fabricio Cabezas Chicaiza

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los representantes legales del Fondo Complementario Previsional de Cesantía "FCPC" de los Trabajadores de ELECAUSTRO S.A.; Fondo de Inversión Social de los Profesores y Trabajadores de la PUCE (FISPUCE-FCPC); y, Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Caja de

F.

Resolución No. SB-2015-981
Página No. 3

Mejoramiento Administrativo de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano-AFESE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los señores: ingeniero Cléver Eugenio Pauta León, ingeniero Iván Bolívar Carranco Torres; y, economista César Fabricio Cabezas Chicaiza.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los Intendentes Nacionales del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, para que comuniquen esta resolución a las instituciones controladas; a la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para que se comunique esta resolución a las entidades controladas del mercado de valores, al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria para que haga conocer el particular a las instituciones sujetas a su control; a los Registradores de la Propiedad de los cantones que corresponda; a los Registradores Mercantiles de los cantones que incumba y a los funcionarios encargados de registrar transferencias de dominio y gravámenes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el quince de octubre del dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el quince de octubre del dos mil quince.

Pablo Cobo Luna

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E